CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ANM-120-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOFTWARE HOUSE S.A.S

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80431643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 776 del 28 de diciembre del 2022 y Acta de Posesión No. 1321 del 3 de enero de 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 50 de 26 de enero de 2024 y de conformidad con la Ley 80 de 1993., quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte, y por la otra, **GLORIA AMPARO MARTINEZ SANTOS,** identificada con Cédula de Ciudadanía No 51.770.772, en calidad de Representante Legal de la sociedad **SOFTWARE HOUSE S.A.S**., identificada con NIT 800.189.921-2, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en el literal g) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Mediante Decreto Ley 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. **2)** Mediante la Ley 2056 de 2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías. Dicha norma, específicamente en el numeral 3 del literal b del artículo séptimo, dispone que "La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura" **3)** Por otro lado, los numerales 4 y 5 del literal b del artículo Séptimo establecen que "La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, determinarán e informarán las asignaciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos, en concordancia con lo determinado en la presente ley y la normativa vigente." y "La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, desarrollarán las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías." **4)** El artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2011, señala *"La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."* ***5)*** La Agencia, consecuente con los retos que plantea la Política de Gobierno Digital en materia de innovación, proactividad y competitividad en el desarrollo de la gestión pública y consciente de la importancia de las TIC para el mejoramiento y optimización de sus procesos y capacidades y el cumplimiento de las metas y objetivos planteados con el nuevo esquema de fiscalización minera, ha venido implementado diferentes herramientas tecnológicas que apuntan a la transformación digital de la Entidad, a partir de la automatización de procesos y el uso, manejo y aprovechamiento de la información como activo estratégico para la toma de decisiones y el desarrollo eficiente, responsable y oportuno de sus actividades misionales. **6)** WEBSAFI-ERP es el sistema de información Financiera y Administrativa especializado para el Sector Oficial Colombiano que operaba en el

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ANM-120-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOFTWARE HOUSE S.A.S

Servicio Geológico Colombiano – SGC -, entidad que ejercía como autoridad Minera antes de la creación de la Agencia Nacional de Minería, cuyo licenciamiento fue transferido a título gratuito a la ANM en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del decreto 4134 de 2011, en lo que respecta a los módulos de Distribución de Regalías y Canon Superficiario, desarrollados a la medida para el Servicio Geológico Colombiano, con el fin de atender las funciones de administración del recaudo y distribución de contraprestaciones económicas señaladas en el Código de Minas. **7**) La ANM adquirió las licencias de uso perpetuo para el sistema WEBSAFI-ERP en los módulos Financieros y Administrativos, en tanto le permitían contar con una plataforma integrada y en línea con los módulos misionales, para atender la necesidad de control en los demás procesos, sin generar desgaste administrativo adicional en su implementación y puesta en producción. **8)** Es importante precisar que las aplicaciones del software WEBSAFI ERP fueron desarrolladas desde que el Servicio Geológico Colombiano tenía a su cargo las funciones de autoridad minera; por lo tanto, la ANM debe garantizar la continuidad de los servicios prestados para evitar traumatismos en el registro de múltiples operaciones, tales como la cartera del servicio minero, los puntos de venta a nivel nacional, el pago y transferencia de regalías, el control especializado de comisiones, entre otros, los cuales son manejados a través de este sistema con desarrollo a la medida, teniendo presente que la firma SOFTWARE HOUSE S.A.S, ostenta la titularidad de los derechos de autor sobre los productos instalados. **9)** La ANM ha venido contratando en años anteriores la renovación del servicio de soporte, mantenimiento y actualización, por lo que la plataforma ha evolucionado tecnológicamente de forma satisfactoria, permaneciendo actualizada con la última versión liberada por el proveedor, tanto técnica como funcionalmente, garantizando de esta forma su usabilidad y correcto funcionamiento. **10)** la presente contratación, resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento, soporte y actualización de los módulos que conforman el Sistema Administrativo y Financiero Websafi, así como la usabilidad y disponibilidad del mismo, dado que al no realizarse actividades de mantenimiento, actualización o soporte técnico se podría comprometer el funcionamiento y operación de la Agencia, así como la atención de trámites críticos **11**) La titularidad de los derechos patrimoniales y de autor del Software Sistema Administrativo y Financiero Integrado – WEBSAFI ERP® la ostenta la compañía SOFTWARE HOUSE S.A.S; como consta en el Certificado de Soporte Lógico, Libro 13-27-144 del 21 de octubre de 2010 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor y el certificado de Exclusividad emitido a Gloria Amparo Martínez Santos, en calidad de representante legal de la compañía y autora del Software, por lo cual se encuentra justificado la suscripción, al servicio de soporte, actualización y mantenimiento del sistema administrativo y financiero WEBSAFI ERP, con el que cuenta actualmente la Entidad, propendiendo por la usabilidad y accesibilidad a la misma. **12)** Que teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la **ANM** adelantó el proceso de contratación directa con la firma SOFTWARE HOUSE S.A.S, a través del cual se pretende *"Renovar* los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del sistema administrativo y financiero WEBSAFI ERP que soporta a la ANM en la gestión administrativa, financiera, misional y en el cumplimiento de la función de fiscalización minera." **13)** Que existe el presupuesto para adelantar el proceso. **14)** Que, mediante Resolución 39 del 23 enero de 2025, se justifica la contratación directa, contemplada en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **15)** Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: Renovar los servicios de soporte, actualización y mantenimiento del sistema administrativo y financiero WEBSAFI ERP que soporta a la ANM en la gestión administrativa, financiera, misional y en el cumplimiento de la función de fiscalización minera. (Línea PAA: 130001725)

SEGUNDA. – DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. Dicho término

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ANM-120-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOFTWARE HOUSE S.A.S
empezará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización del mismo.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:
El presupuesto oficial asignado para la presente contratación asciende a la suma de hasta **QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($559.935.222),** incluido IVA y demás gastos e impuestos, contribuciones y tasas de carácter nacional y/o distrital legales vigentes.

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTiDAD	UNIDAD	TOTAL
Parametrizaciones vigencia 2025 y soporte días de enero 2025	$22.699.250	1	documento	$22.699.250
Servicio de mantenimiento y soporte a módulos existentes (mensual)	$45.398.500	11	meses	$499.383.500
Horas de requerimiento	$328.916	42	horas	$13.814 472
Horas de desarrollo	$240.380	100	horas	$24.038.000
VALOR TOTAL, IVA INCLUIDO:				**$559.935.222**

CUARTA. – FORMA DE PAGO:

LA ANM pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato, por concepto del servicio de mantenimiento, actualización y soporte efectivamente prestado, mediante un único pago inicial a la entrega del documento donde consten las Parametrizaciones de la vigencia y soporte días de enero 2025 y once pagos mensuales vencidos, teniendo en cuenta el valor establecido para cada ítem, así:

DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL (incluido IVA)	UNIDAD	FORMA DE PAGO
Parametrizaciones vigencia 2025 y soporte días de enero 2025	$22.699.250	Documento	Un primer pago por valor de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($22.699.250) M/CTE,** incluido IVA
Servicio de mantenimiento y soporte a módulos existentes	$45.398.500	Mes	Valor fijo mensual, a partir del mes de febrero, cada uno por la suma de **CUARENTA Y CINCO**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ANM-120-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOFTWARE HOUSE S.A.S

			MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($45.398.500) M/CTE, incluido IVA.
Horas de requerimiento	$328.916	Hora	Por consumo
Horas de desarrollo	$240.380	Hora	Por consumo

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato, diferenciados por tipo de recurso, SGR y PGN.
b) Informe de actividades, nota de Entrada a Inventario; según corresponda.
c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

Nota 1: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
Nota 2: Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.
Nota 3: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad.
Nota 4: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.
Nota 5: Los pagos quedan sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.
Nota 6: Los pagos se efectuarán en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura o pagos a favor de terceros diferentes del contratista.
Nota 7: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 20 de diciembre de 2025, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ANM-120-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOFTWARE HOUSE S.A.S

Nota 8: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido. **2.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5.** Disponer del equipo humano y técnico que resulte necesario para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que ello sea óbice para que se incorpore el equipo adicional que se requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato**. 6.** Atender todas las sugerencias y recomendaciones que realice la Agencia Nacional de Minería para el correcto desarrollo del contrato y particularmente las que indique el supervisor del contrato y/o su apoyo. **7.** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato. **8.** No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la ley 256 de 1996, por la cual se dictan normas sobre competencia desleal, y las demás que sean pertinentes. **9.** Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato. **10.** Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM. **11.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Agencia Nacional de Minería ejercerá las acciones legales pertinentes. **12.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados. **13.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **14.** Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto de lo contratado. **15.** Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **16.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **17.** En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones. **18.** Entregar a la AGENCIA toda la información, documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en la AGENCIA, en medio digital, de común acuerdo con el supervisor del contrato. **19.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios y requeridos por la AGENCIA para el pago. **20**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **21**. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ANM-120-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOFTWARE HOUSE S.A.S

358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **22**) El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, los requerimientos que en virtud del contrato haga LA AGENCIA. Igualmente, las obligaciones específicas se deberán cumplir de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas así:

1. Ejecutar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe la Agencia, de conformidad con la propuesta presentada, el estudio previo, el anexo técnico, y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Coordinar con la supervisión del contrato (supervisor y apoyo), las actividades y proyectos a ejecutar, y elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades respectivo, para su aprobación por parte de la supervisión, en los que se incluya, como mínimo, la descripción de los productos a entregar, el número y tipo de horas a emplear y/o el tiempo para la entrega de avances y productos finales.

3. Brindar el servicio de mantenimiento, actualización y soporte sobre los diferentes módulos existentes que componen el sistema WEBSAFI ERP, WEBSAFI ERP – SGR, CANON SUPERFICIARIO Y CONTROL DE REGALÍAS, bajo la plataforma que se tiene actualmente instalada en la Entidad, así como sobre los demás módulos y/o funcionalidades que durante la ejecución del contrato se lleguen habilitar, de conformidad con la propuesta presentada, el anexo técnico, el documento de estudios previos y demás documentos que forman parte integral del contrato.

4. Actualizar la aplicación y los módulos del WEBSAFI ERP por cambios normativos que afecten el correcto funcionamiento de la aplicación o por cambios y/o actualizaciones en los procedimientos internos de la Agencia que se soportan en esta plataforma.

5. Entregar toda la documentación técnica que se genere durante la ejecución del contrato, en medio digital. El suministro de la citada documentación debe efectuarse de acuerdo con los lineamientos o indicaciones planteadas por el supervisor del contrato y/o su apoyo.

6. Entregar a la Oficina de Tecnología e Información de la ANM el código fuente generado de las aplicaciones desarrolladas y toda la documentación e información que se derive de la prestación de los servicios contratados bajo el esquema de bolsa de horas, transfiriendo a la ANM la titularidad sobre los derechos patrimoniales de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Derechos de Autor. De acuerdo con lo anterior, la Agencia quedará facultada para realizar desarrollos posteriores, mantenimientos y/o modificaciones, sin requerir autorización al proveedor. Cabe destacar que no se ceden derechos sobre el Sistema Integral WEBSAFI-ERP, por estar establecidos en el Certificado de Exclusividad del proveedor. Asimismo, no se ceden derechos sobre desarrollos que no sean producto de las bolsas de horas en solicitudes específicas o sobre cuestiones que constituyan

mejoras del aplicativo WEBSAFI-ERP, salvo lo concerniente a mejoras, adecuaciones y/o parametrizaciones que se realicen en los módulos cuyos derechos patrimoniales están bajo la titularidad de la ANM.

7. Realizar capacitaciones y/o transferencias de conocimiento de acuerdo con los requerimientos que se presenten durante el transcurso del servicio, por perfil y/o rol de usuario (usuario final, usuario administrador funcional y administrador técnico), frente al uso, manejo, instalación y/o administración del sistema actual y/o de los nuevos módulos o funcionalidades que sean habilitadas. De igual forma, atender las solicitudes emitidas por el supervisor del contrato o por su apoyo, en el marco de la ejecución contractual.

8. Brindar asesoría y asistencia técnica integral sobre el manejo de la plataforma y sus aplicativos a los grupos de trabajo de la ANM que lo requieran.

9. Elaborar y/o actualizar los manuales del sistema, administración, usuario e instalación del sistema WEBSAFI ERP con el que cuenta la ANM y/o de nuevos módulos y/o funcionalidades que sean implementadas.

10. Cumplir con el plan de trabajo y cronograma de actividades establecidos.

11. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de los servicios contratados, y responder por ellos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º numeral 4º de la Ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas.

12. Asistir y/o participar de las reuniones, comités, socializaciones, mesas de trabajo y demás eventos que se convoquen por parte del supervisor del contrato o su apoyo, que guarden relación con el desarrollo del objeto contractual, sin que ello implique costos adicionales para la ANM, y proyectar las actas de reunión.

13. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del contrato o su apoyo, que guarden relación con el objeto contratado y/o estén orientados a lograr un servicio más eficiente.

14. Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación a la ejecución del contrato.

15. Elaborar los informes, reportes, presentaciones y/o estadísticas que le sean solicitados por la supervisión del contrato, incluidos los informes establecidos como requisito para el pago, sin que ello implique costos adicionales para la Entidad.

16. Mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas, técnicas y aquellas que fueron establecidas en su propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, incluidas las condiciones de experiencia e idoneidad del personal requerido que conformará el equipo de trabajo del Contratista, de acuerdo con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo técnico, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ANM-120-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOFTWARE HOUSE S.A.S

17. Establecer mecanismos de soporte técnico eficientes ante eventuales inconsistencias o fallas en los módulos y/o funcionalidades del sistema WEBSAFI ERP con el que cuenta la ANM e implementar las acciones a que haya lugar para su restablecimiento y/o adecuado funcionamiento y operación.

18. Sugerir a la Agencia los cambios que considere pertinentes para lograr un servicio más eficiente.

19. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

SEXTA. – SUPERVISIÓN: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la ingeniera María Isabel Buitrago -Gestor de la Oficina de Tecnología e Información-, con el apoyo técnico del ingeniero Juan Gabriel Pérez -Contratista de la Oficina de Tecnología e Información- y del ingeniero Edward Arley Sanchez Martinez -Técnico de la Oficina de Tecnología e Información- y/o quienes hagan sus veces, o por quienes el Ordenador del Gasto designe.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: 1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA; 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL (LA) CONTRATISTA; 4) Levantar y firmar las actas respectivas; 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL (LA) CONTRATISTA. 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 7) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 8) Verificar como requisito para cada pago, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social -en pensión, salud y riesgos laborales-, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el (la) contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la Entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 11) Calificar la calidad del servicio, cuando EL (LA) CONTRATISTA lo solicite; 12) Presentar al Grupo de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) el informe final de supervisión y Acta de Liquidación, en los términos señalados en el Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, D.C., en la sede principal de la Entidad ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51, Torre 4, piso 9. También, de forma virtual, garantizando el cubrimiento total para las diferentes sedes de la Agencia Nacional de Minería.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ANM-120-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOFTWARE HOUSE S.A.S

OCTAVA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. El pago de que trata la cláusula cuarta del presente contrato, se subordina a las apropiaciones que de ella se hagan.

NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA ANM** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º de Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** deberá constituir, a favor de la Agencia una garantía que podrá ser póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, que ampare: **a) CUMPLIMIENTO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. EL CONTRATISTA deberá entregar la respectiva garantía, a más tardar dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO. -** En el evento de suscribir adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá modificar o adicionar la garantía, para cubrir el nuevo término y/o nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de **LA ANM.**

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

DÉCIMA TERCERA. -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ANM-120-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOFTWARE HOUSE S.A.S

DÉCIMA CUARTA -MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA QUINTA. -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA ANM** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA ANM**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA ANM**.

DÉCIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: **EL CONTRATISTA** y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO**: Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA ANM**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA ANM**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA ANM** o cualquier otra Entidad Estatal.

DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato. La indemnidad de EL CONTRATISTA estará limitada hasta por el valor total de la oferta presentada y estará relacionada únicamente con reclamaciones hechas en relación con la violación o infracción de propiedad intelectual del software objeto de este contrato.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No ANM-120-2025, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y SOFTWARE HOUSE S.A.S

VIGÉSIMA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANM** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. La responsabilidad de EL CONTRATISTA estará limitada hasta por el valor total de la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA -DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos **b)** Los certificados de disponibilidad presupuestal **c)** La oferta presentada por **SOFTWARE HOUSE S.A.S. d)** Certificación de soporte lógico y certificación de proveedor exclusivo emitido por la SOFTWARE HOUSE S.A.S, quien ostenta la titularidad de los derechos patrimoniales y de autor del Sistema Administrativo y Financiero Integrado – WEBSAFI ERP®, **e)** La Resolución de justificación de la contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a gTribunales de Arbitramento.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios Profesionales las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993; así como la caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

VIGÉSIMA CUARTA. - -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

VIGESIMA QUINTA-. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES. - **LA ANM** recibirá notificaciones en la CARRERA 9 115 06 PISO 17 de Bogotá, **EL CONTRATISTA** en la Calle 46 # 67 – 04 de Bogotá.

Elaboró: **YOANA MUÑOZ AVENDAÑO** – Abogado Grupo de Contratación.
Revisó: **ADRIANA MILENA LÓPEZ VÁSQUEZ**– Coordinadora del Grupo de Contratación